

Soluciones Jurídicas del C

<http://saia.pereira.go>

C&A
ABOGADOS
Chicue Aguirre

Señor(a)

PROCURADOR(A) JUDICIAL EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS (REPARTO)
Pereira (Risaralda).

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 14941-2016
Fecha: 04/04/2016 - 20:34:07
Recibido por: SAICA ANILUISA ESTANCOUPT ARISTIZABAL
Destino: Secretaría de Educación

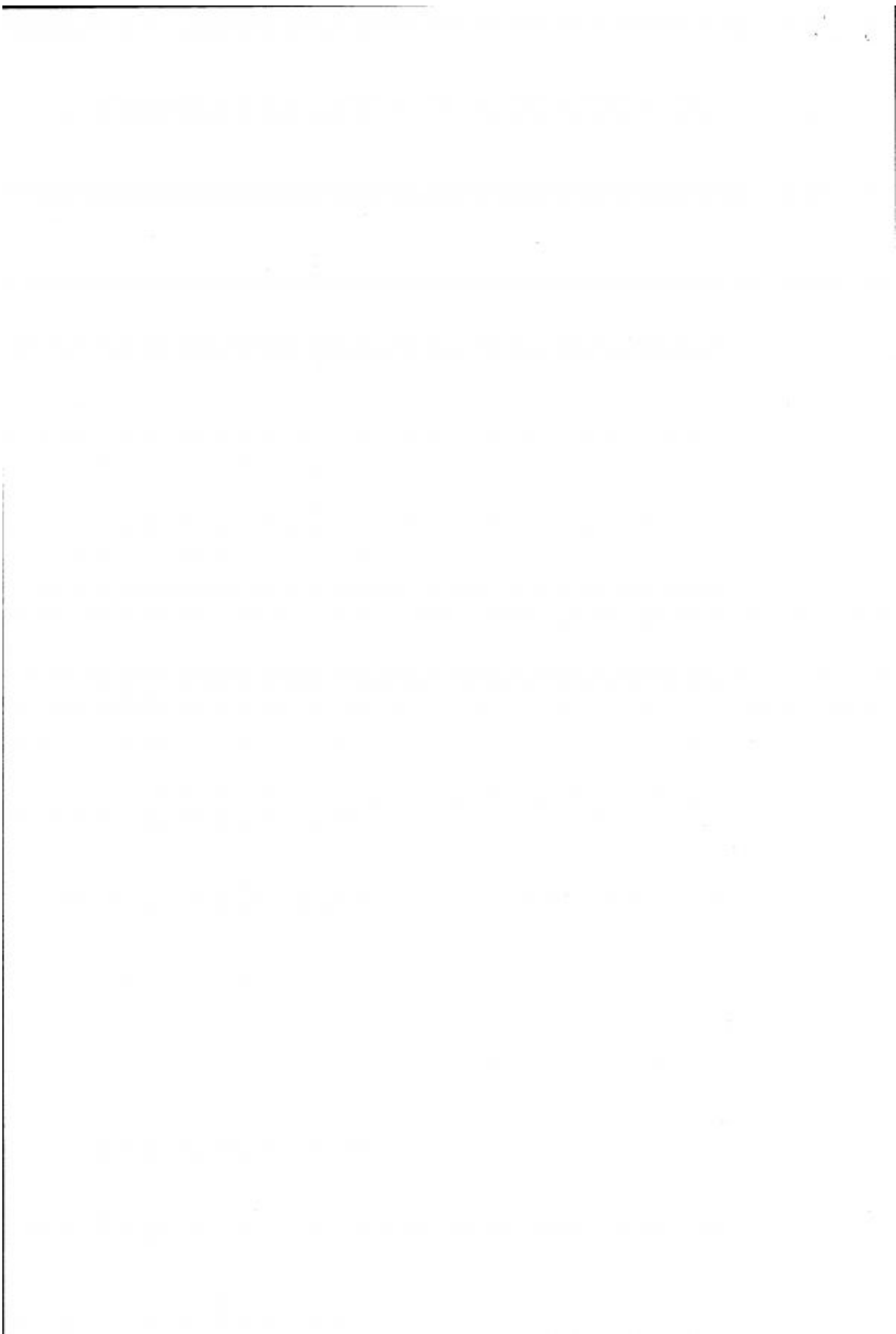
REFERENCIA:
CONVOCANTE:
CONVOCADO:

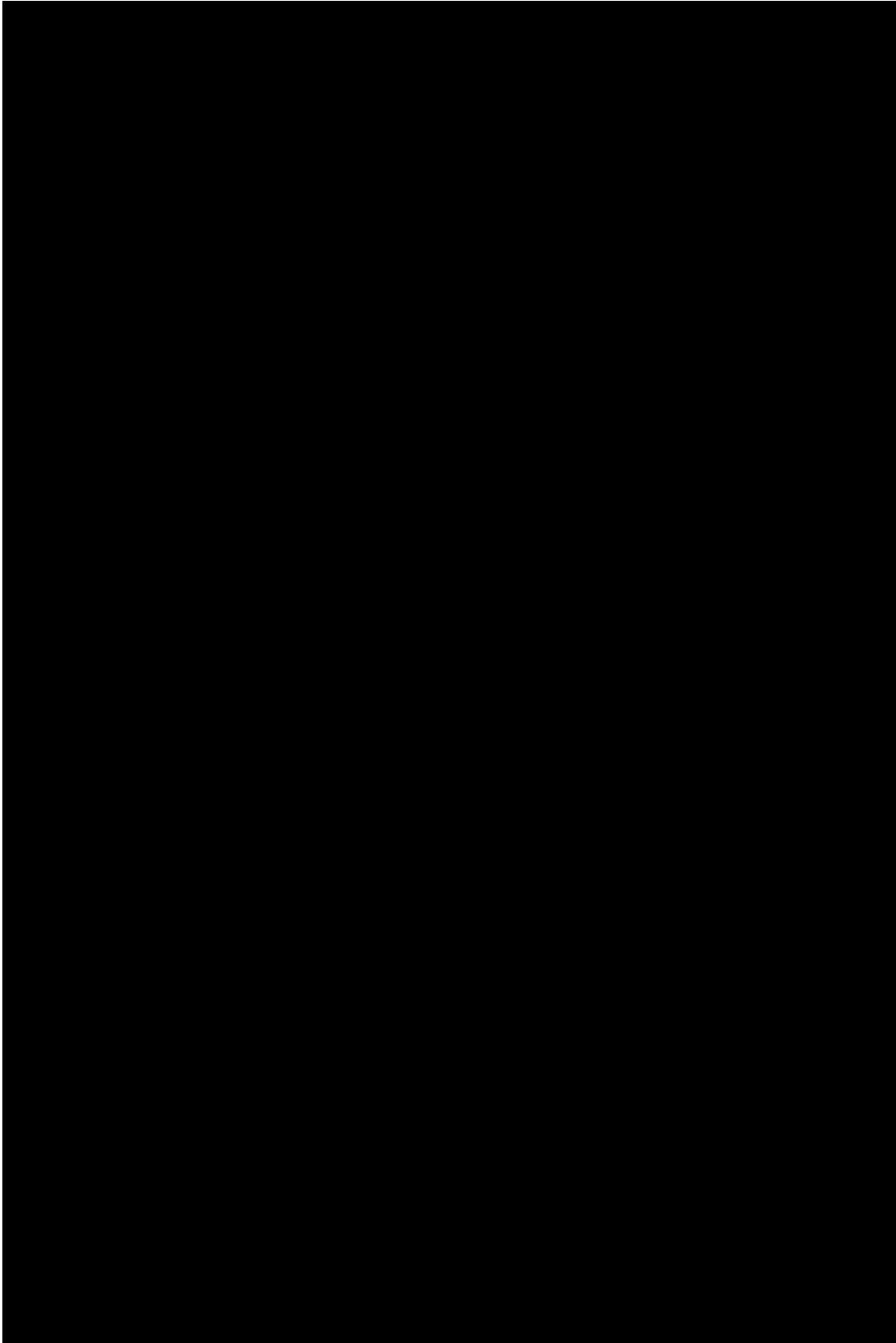
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES
MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL

MAYELLY MEJIA QUINTERO, Mayor de edad, vecina de Pereira Risaralda, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 42.127.954 de Pereira, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional Nro. 120.140 del C.S de la J., en calidad de apoderada del señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, igualmente mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, conforme al poder a mi otorgado, me permito respetuosamente solicitarle se sirva señalar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**, en los términos de la Ley 640 de 2001 y la Ley 1285 de 2009, con citación al **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** entidades de derecho público, representadas legalmente por señor **ALCALDE MUNICIPAL** Doctor **JUAN PABLO GALLO** y del **SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** Doctora **GRACIELA DIAZ**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para lo cual expongo lo siguiente:

HECHOS

1. Mi poderdante el señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, laboró para el Municipio de Pereira en la Secretaria de Educación, por varios periodos comprendido entre el **20 de diciembre del año 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015**.
2. La relación de mi poderdante con las demandadas, mediante contratos de prestación de servicios consecutivos duro hasta el **31 de Diciembre de 2015** cuando el empleador dio por terminado el vínculo.
3. En el período mencionado, el señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, laboró como **CONSERJE (VIGILANTE)**, en varias Instituciones Educativas tales como el **AQUILINO BEDOYA, VIRGINIA TRUJILLO, TECNICO SUPERIOR, SAN NICOLAS, BAIRON GAVIRIA** del Municipio de Pereira, etc, donde los objetos y alcances de los contratos suscritos entre él y el **MUNICIPIO DE PEREIRA** determinan sus funciones; las cuales consisten en realizar diferentes actividades con las que se hace notoria la subordinación a la que estaba sujeta mi poderdante.
4. Por lo tanto la subordinación estaba dada frente a la **ALCALDIA DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACION**, sin que jamás hubiese existido queja o llamado de atención por parte de dicha Administración Municipal a mi poderdante.
5. El señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, presto su trabajo de manera personal y desempeño su labor con elementos propios de la entidad, percibiendo remuneración por sus servicios y se sometió a los horarios de trabajo establecidos de **12 horas de lunes a domingos, incluyendo festivos, dominicales**, bajo ordenes directas de los rectores de los colegios.





The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data. The text also mentions that regular audits are necessary to identify any discrepancies or errors in the accounting process.

In addition, the document highlights the role of technology in modern accounting. The use of software can significantly reduce the risk of human error and streamline the workflow. It suggests that businesses should invest in reliable accounting software that can integrate with other systems, such as CRM and ERP, to provide a comprehensive view of the company's financial health.

Furthermore, the text discusses the importance of staying up-to-date with the latest accounting standards and regulations. This is particularly crucial for businesses operating in highly regulated industries. The document advises that accountants should participate in ongoing professional development to ensure they are equipped with the necessary skills and knowledge to handle complex financial situations.

Finally, the document concludes by reiterating the importance of ethical conduct in the accounting profession. It states that accountants have a duty to provide accurate and unbiased information to their clients and the public. This commitment to integrity is essential for maintaining trust and the credibility of the profession.

Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicne Aquino



6. El demandado MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – tiene en su planta personal administrativo con nombramiento, quienes cumplen funciones similares a las de mi mandante, según el Decreto 284 del 14 de mayo de 2007; la gran diferencia radica en que mientras el personal administrativo de planta por nombramiento tiene derecho a todas las prestaciones de ley (cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, de navidad, de vacaciones, auxilio transporte, auxilio alimentación, bonificación por recreación, dotación); mi mandante cumpliendo las mismas funciones de dicho personal, es vinculado por la Administración Municipal – Secretaría de Educación Municipal – a través de órdenes de prestación de servicios devengando un salario que según ellos era "integral".

7. El objeto de los diversos contratos se encuentran consagrados en las Clausulas Primera y Segunda y en el segundo aparte de los oficios enviados a los Rectores de los establecimientos, quienes eran los supervisores de dichos contratos, entre ellas, así:

"...Prestar los servicios de Conserjería en el Establecimiento Educativo GABRIEL TRUJILLO – SEDE EL AZUFRAL del Municipio de Pereira, o en el Establecimiento Educativo que la Secretaria de Educación lo requiera, por necesidad del servicio..."

"...Velar y coordinar el acceso de el personal autorizado que ingrese al plantel educativo, garantizando la tranquilidad del servicio educativo el orden y la tranquilidad de la comunidad que la habita..."

"...Velar por la puntual apertura y cierre de los portales de acceso..."

"...Asistir por el buen cuidado los cuartos contadores y motores y de las entradas de energía eléctrica, así como de la conducción general de agua, bajantes y sumideros receptores de aguas fluviales en las terrazas, azoteas, patios, etc, de acceso por servicios comunales y que no entrañen peligrosidad..."

"...Recepción de alarmas producidas durante el servicio..."

"...Responder por el uso adecuado, mantenimiento y el buen cuidado del material, muebles y enseres confiados a su manejo..."

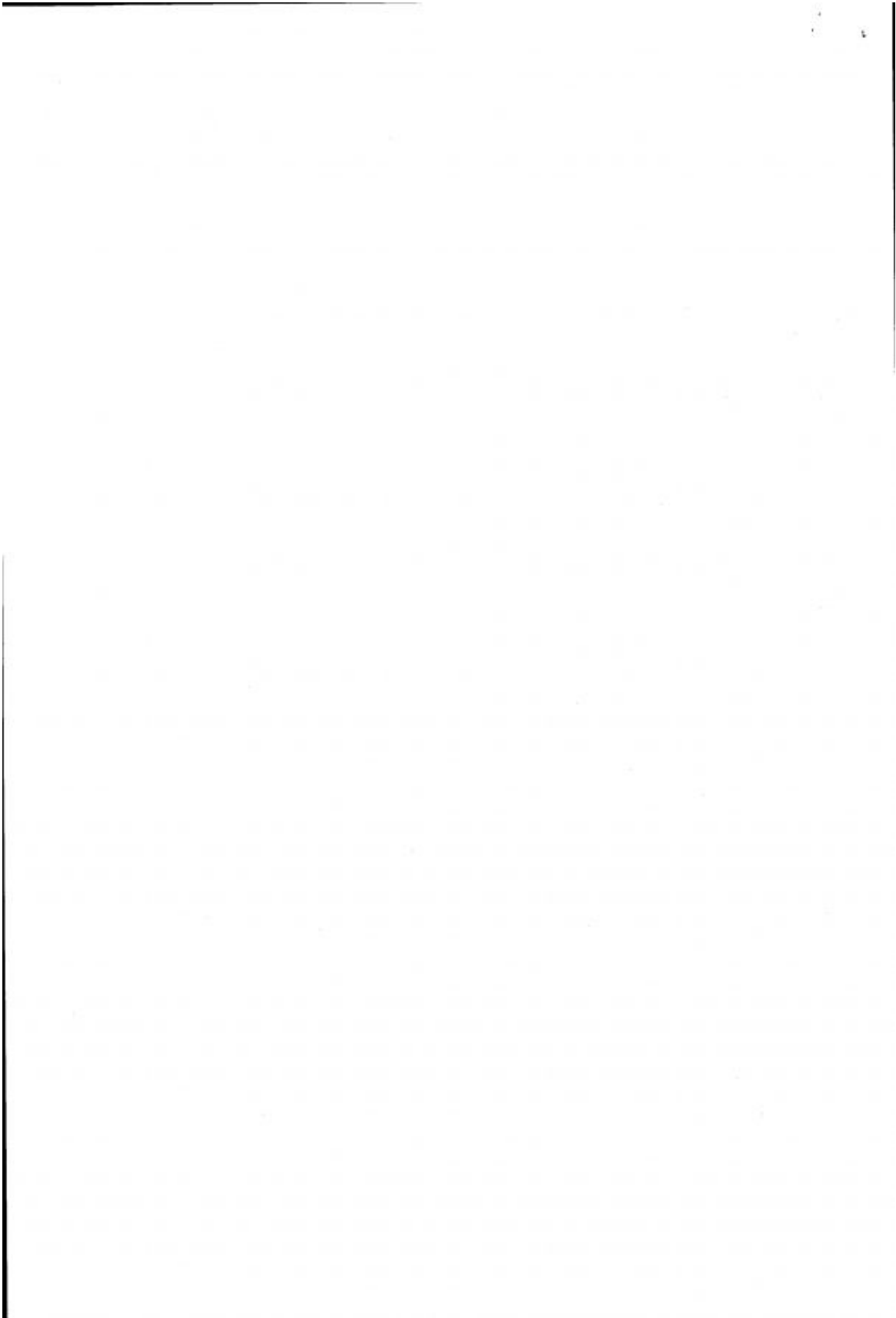
"...Informar a el supervisor inmediato, en forma oportuna, sobre las inconsistencias, anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o situaciones operativas que se presenten en desarrollo de sus actividades..."

"...Apoyar actividades operativas complementarias que se requieran para el buen uso de los espacios físicos, ornato y aseo de las instituciones educativas oficiales donde presten sus funciones..."

"...cumplir con las actividades de conserjes que se le asignen y en coordinación con el Rector de la Institución y/o Director Rural, el área o zona de la Institución que se le haya designado..."

"...Asistir por el buen cuidado y conservación de los mecanismos de seguridad (alarmas), e informar oportunamente las anomalías detectadas..."

"...Velar por el mantenimiento, conservación y buen cuidado de los bienes del establecimiento educativo en las zonas físicas que le hayan sido asignadas..."



Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicue Aquino



"...Colaborar en la prevención y control de situaciones de emergencia..."

"...Consignar en los registros de control las anomalías detectadas durante sus turnos e informar oportunamente sobre los mismos..."

"...En cumplimiento de esta función el supervisor tiene la obligación de velar por el oportuno y correcto cumplimiento del objeto del contrato y de todas las obligaciones que de él se desprendan..."

8. El valor, la forma y la fecha de pago pactado para cada contrato fueron como se relacionaran a continuación, y no como se certifico en varios casos por la demandada, así:

Año 2010

CONTRATO Nro. 122 – Salario mensual de \$720.000, por un valor total del contrato de \$720.000. Durante el periodo comprendido entre el 20 de Diciembre al 31 de Diciembre 2010. (10 días)

Año 2011

CONTRATO Nro. 133 – Salario mensual de \$1.058.949, por un valor total del contrato de \$4.235.796. Durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de octubre 2010. (4 meses)

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 133 – Salario mensual de \$1.058.949, por un valor total del contrato de \$2.117.898. Durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre 2011. (2 meses)

Año 2012

CONTRATO Nro. 132 – Salario mensual de \$1.091.000, por un valor total del contrato de \$2.182.000. Durante el periodo comprendido entre el 02 de Enero al 29 de febrero 2012. (2 meses)

CONTRATO Nro. 788 – Salario mensual de \$1.091.000, por un valor total del contrato de \$4.364.000. Durante el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio 2012. (4 meses)

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 788 – Salario mensual de \$1.091.000, por un valor total del contrato de \$1.091.000. Durante el periodo comprendido entre el 01 de julio al 30 de julio 2012. (1 meses)

CONTRATO Nro. 1078 – Salario mensual de \$1.091.000, por un valor total del contrato de \$1.636.500. Durante el periodo comprendido entre el 1 de Agosto al 15 de Septiembre 2012. (1 mes y 15 días)

CONTRATO Nro. 1719 – Salario mensual de \$1.091.000, por un valor total del contrato de \$1.636.500. Durante el periodo comprendido entre el 15 de Septiembre al 31 de Octubre 2012. (1 mes y 15 días)

CONTRATO Nro. 2350 – Salario mensual de \$1.091.000, por un valor total del contrato de \$1.491.033. Durante el periodo comprendido entre el 01 de Noviembre al 11 de diciembre 2012. (1 mes y 11 días)

Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicue Aquino



CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al contrato No. 2350 – Salario mensual de \$1.091.000, por un valor total del contrato de \$727.333. Durante el periodo comprendido entre el 12 de Diciembre al 31 de Diciembre 2012. (20 días)

Año 2013

CONTRATO Nro. 147 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$5.673.000. Durante el periodo comprendido entre el 02 de Enero al 30 de mayo 2013. (5 meses)

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 147 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$2.836.600. Durante el periodo comprendido entre el 1 de junio al 15 de agosto 2013. (2 meses y 15 días)

CONTRATO Nro. 11101517 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$1.134.640. Durante el periodo comprendido entre el 15 de agosto al 15 de septiembre 2013. (1 mes)

CONTRATO Nro. 11102182 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$1.134.640. Durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre al 15 de octubre 2013. (1 mes)

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 11102182 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$567.320. Durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre al 30 de octubre 2013. (15 días)

CONTRATO Nro. 11102500 – Salario mensual de \$567.320, por un valor total del contrato de \$567.320. Durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre al 31 de octubre 2013. (15 días)

CONTRATO Nro. 11102796 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$2.669.280. Durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre al 31 de diciembre 2013. (2 meses)

Año 2014

CONTRATO Nro. 11100139 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$4.538.560. Durante el periodo comprendido entre el 02 de Enero al 30 de Abril de 2014. (4 meses)

CONTRATO ADICIONAL Nro. 1 al Nro. 11100139 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$2.269.280, Durante el periodo comprendido entre el 01 de mayo al 30 de Junio 2014. (2 meses)

CONTRATO Nro. 11100821 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$1.134.640. Durante el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de Julio de 2014. (1 mes)

CONTRATO Nro. 111490 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$3.403.920. Durante el periodo comprendido entre el 01 de agosto al 31 de Octubre de 2014. (3 meses)

CONTRATO Nro. 11101997 – Salario mensual de \$1.134.640, por un valor total del contrato de \$2.269.280. Durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de Diciembre de 2014. (2 meses).

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is crucial for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support informed decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in modern data management. It discusses how advanced software solutions can streamline data collection, storage, and analysis, leading to more efficient and accurate results.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and up-to-date.

Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicue Aguirre



Año 2015

CONTRATO Nro. 11100154 – Salario mensual de \$1.168.679, por un valor total del contrato de \$3.506.037. Durante el periodo comprendido entre el 02 de Enero al 30 de Marzo de 2015. (3 meses)

CONTRATO Nro. 11100672 – Salario mensual de \$1.168.679, por un valor total del contrato de \$2.282.742. Durante el periodo comprendido entre el 01 de abril al 14 de junio de 2015. (2 meses y 14 días).

CONTRATO Nro. 11101436 – Salario mensual de \$1.168.679, por un valor total del contrato de \$7.596.413. Durante el periodo comprendido entre el 15 de junio al 31 de diciembre de 2015. (6 meses y 15 días)

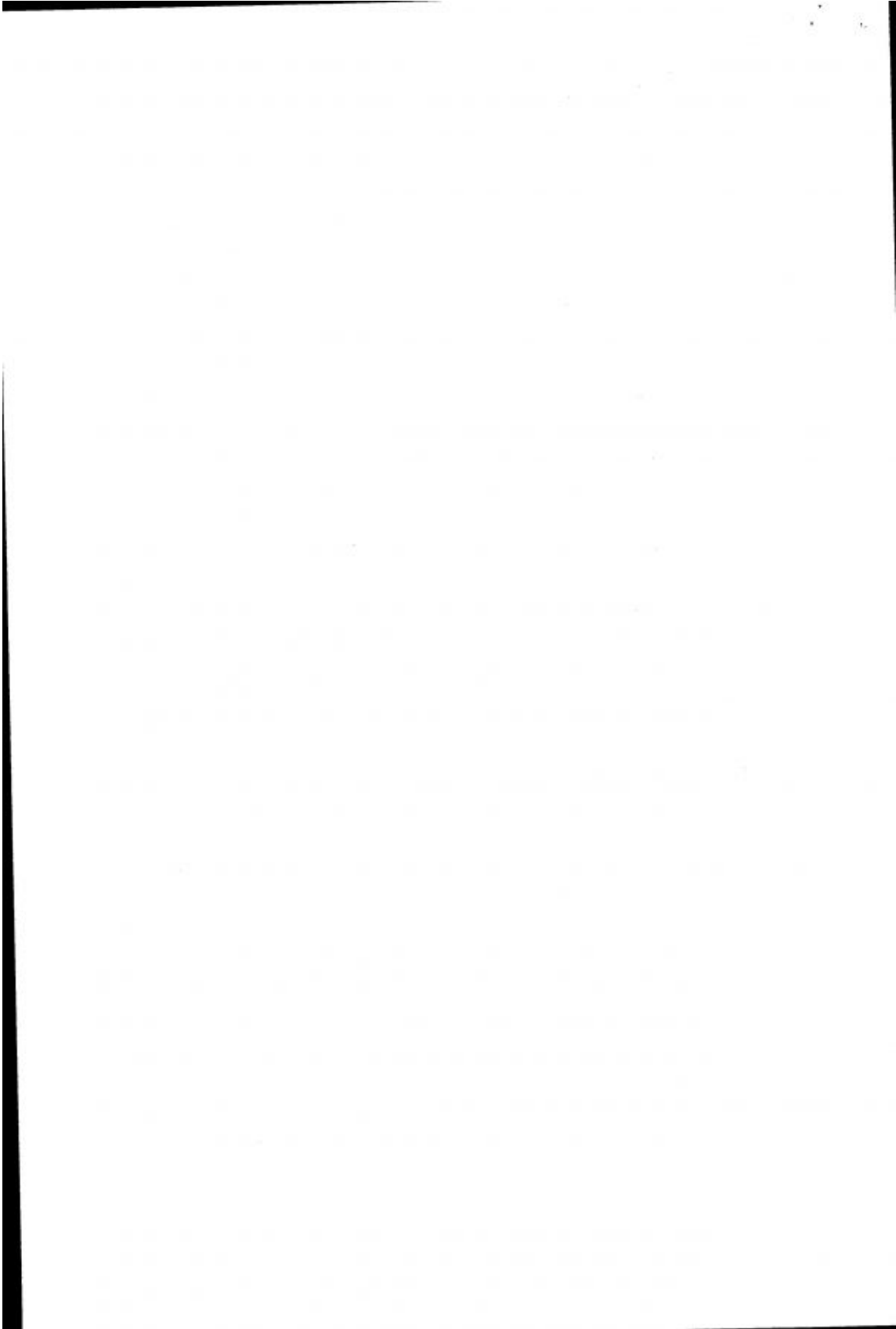
9. El último salario devengado por mi poderdante para el año **2015**, fue la suma de **\$1.168.679**, sobre los cuales se le hacia las retenciones de ley.
10. La suscripción consecutiva de mas de **26** contratos de prestación de servicios, que suman mas de **5** años de labor, evidencian el animo del Municipio de Pereira – Secretaria de Educación de emplear de modo permanente y continuo los servicios de un **CONSERJE (VIGILANTE)**.
11. En dichos contratos de prestación de servicios se estipulo en la Clausula DECIMA TERCERA, que la supervisión directa seria ejercida "... por el Municipio de Pereira a través del interventor que será para el efecto designe la Secretaria de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento...".
12. También consta en los mismos la imposibilidad para él mismo de ceder el contrato sin la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira.
13. El señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, durante el tiempo que laboró con la entidad no le reconocieron ni pagaron las Prestaciones Sociales devengadas por los empleados de planta con vinculación y a las cuales por Ley tenía derecho, tales como: **CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA VACACIONAL, AUXILIO DE TRASPORTE, AUXILIO DE ALIMENTACIÓN, BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, DOTACIÓN**, y todo aquello que constituía factor salarial, aduciendo que era un **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.
14. Al mencionado señor tampoco le reconocieron ni pagaron, lo correspondiente a seguridad social como es **SALUD, PENSIÓN, A.R.L**; ya que del valor pagado como salario, está debía pagar la totalidad de dichos aportes so pena de que no se perfeccionara y pagara su contrato.
15. A pesar de que es sabido que la labor desempeñada por un **VIGILANTE** es de **12** horas; al demandante nunca le reconocieron ni pagaron **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS**.
16. En cuanto al valor que le adeudan al señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, por concepto seguridad social como es **PENSIÓN, SALUD Y ARL**, que fueron cubiertas en su totalidad por él; el **MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN** – deberá reembolsar dicha suma ya que era su obligación pagar la cuota parte al respectivo fondo de pensiones o empresa prestadora de salud.

Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicane Aguirre

MIM
ABOGADOS
Montoya Alguía

- 6
17. Lo mencionado tiene valor probatorio y da derecho a que sea pagado, pues al leer **LA CLAUSULA DÉCIMA QUINTA**, de todos los contratos y que señala "**PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**" dice, así: los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1. Publicación del contrato en la Gaceta Metropolitana de la entidad estatal a cargo del CONTRATISTA, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente. **2. Pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando correspondan. PARAGRAFO I: El requisito establecido en la parte final de esta cláusula, deberá acreditarse para la realización de cada pago del contrato estatal** (negrillas y subrayado fuera de texto).
18. La Ley 21 de 1982 estableció la regulación de las Cajas de Compensación Familiar para cumplir las funciones propias de la seguridad social, hallándose sometidas al control y vigilancia del Estado traen la forma establecida por la Ley; así como el subsidio familiar como aquella Prestación social pagada en dinero, especie y servicio a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, para aliviar las cargas económicas que representan el sostenimiento de la familia, como núcleo básico de la sociedad.
19. De conformidad con esta normativa el señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, no disfrutó, mientras duró su relación contractual desnaturalizada, de los beneficios que otorgan las **CAJAS DE COMPENSACIÓN** como son, percibir el subsidio familiar y acceder a los centros de recreación, educación y cultura, entre otros, presentándose la imposibilidad de percibirlos por el transcurso del tiempo, por lo que los dineros que la Administración debió pagar a ése ente, deben ser pagados, a título de indemnización, para que mi poderdante los disfrute, debiendo reconocerlos y pagarlos.
20. El señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, le realizaban descuentos en cada contrato por concepto de **RETEFUENTE**; por lo tanto dicho dinero deberá ser devuelto.
21. Los valores adeudados por las prestaciones sociales, deberán ser liquidados discriminadamente sobre el valor de cada contrato y los periodos laborados, con **INTERESES E INDEXADO**.
22. El no pago de todos las anteriores prestaciones sociales, constituye una violación a sus derechos como **trabajador**, ya que es evidente que la modalidad de contrato por la que fue vinculado no es la más justa ni la más apropiada para el tipo de labor que desempeño mi mandate ya que es claro que se reúnen todos los requisitos de un contrato de trabajo.
23. La función desplegada por el demandante, no fue de carácter transitoria o esporádica, como si lo es para un contrato de prestación de servicios, si no que por el contrario se trato de una relación prolongada en el tiempo, como lo demuestran los múltiples contratos firmados durante el tiempo que duro la relación laboral y que permiten entrever que la contratación se produjo con el animo de emplearlo



Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicue Aguirre

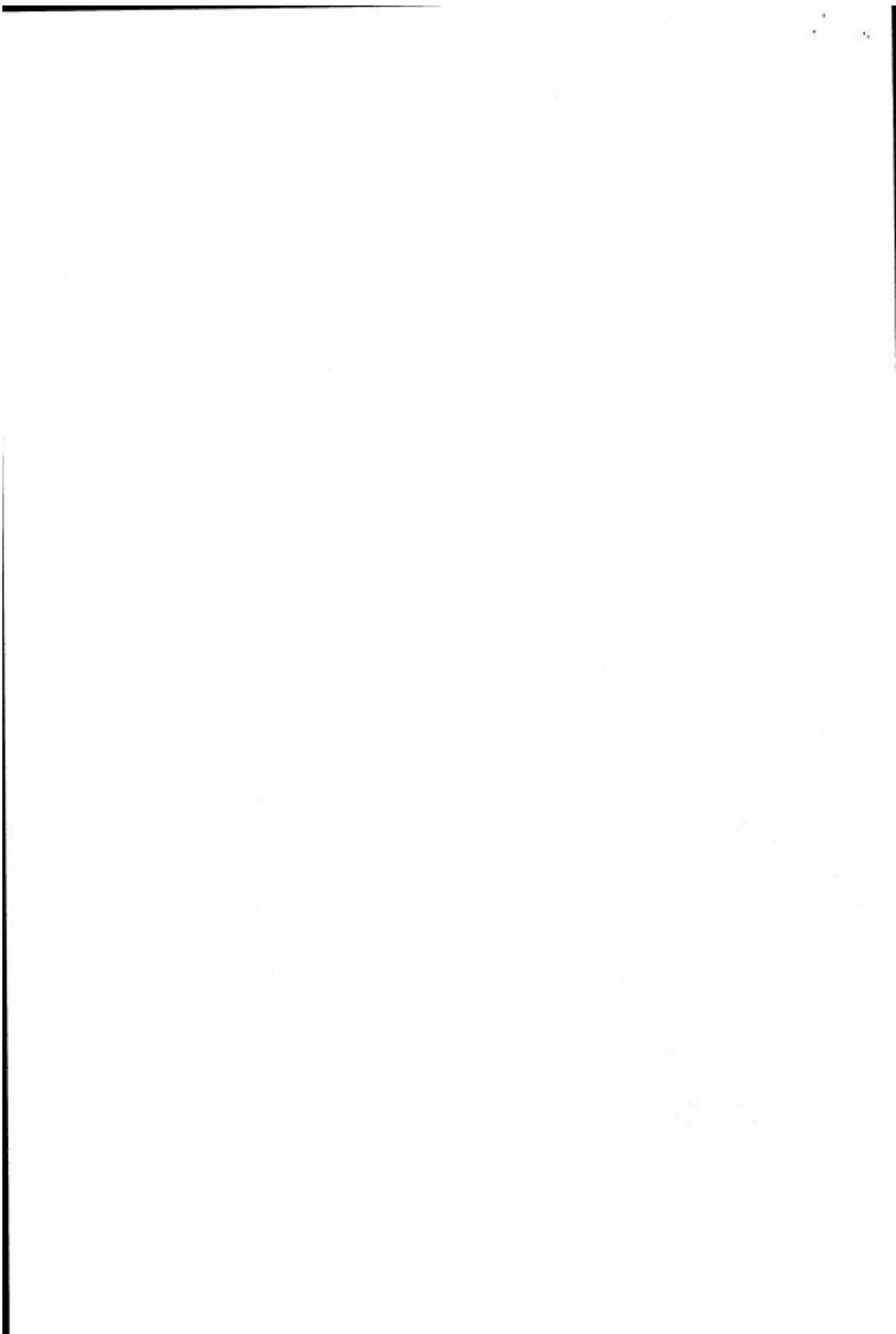


permanentemente, pero, en franco desconocimiento de sus derechos salariales y prestacionales de carácter irrenunciable y en abierta lucha no solo con la ley y con la jurisprudencia sino también con el principio constitucional de igualdad.

ALCANCE DE LA SOLICITUD

Pretende mi poderdante con esta citación a **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** que el convocado **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN:**

1. Que se **DECLARE** la nulidad del **ACTO ADMINISTRATIVO No. 8810 del 14 de marzo del 2016**, expedido por la Alcaldía Municipal de Pereira – Secretaría de Educación Municipal; mediante la cual se negó el reconocimiento y pago de prestaciones sociales con su respectiva indexación al señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, por haber laborado en dicha entidad.
2. Que se **DECLARE** la existencia de una relación de carácter laboral entre mí procurado el señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES** y el **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, como **CONSERJE (VIGILANTE)**, dentro del periodo comprendido entre **20 de Diciembre del año 2010 hasta el 31 de diciembre del 2015**.
3. Que se **LIQUIDE Y CANCELE** la totalidad de las prestaciones sociales de ley a mí poderdante, tales como **CESANTIAS, INTERESES A LAS CESANTIAS, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS, PRIMA DE NAVIDAD, PRIMA VACACIONAL, AUXILIO DE TRASPORTE, AUXILIO DE ALIMENTACION, BONIFICACION POR RECREACION, DOTACION**, y todo aquello que constituía factor salarial; conforme lo devengado por empleados de planta con idénticas o similares funciones, durante el período que prestó sus servicios, dicho valor deberá ser liquidado conforme al valor pactado en el último contrato suscritos y ejecutado, e indexados al momento que se realice el pago.
4. Que se **LIQUIDE Y CANCELE** los valores adeudados al demandante por las demandadas por concepto de **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS**.
5. Que se **LIQUIDE Y CANCELE** los valores retenidos por las demandadas por concepto de **RETEFUENTE**.
6. Que se **CANCELE** al señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES**, a título de reparación integral del daño causado lo cancelado por ella por seguridad social como es **SALUD, PENSIÓN, A.R.L**, sobre la cuota parte que no trasladó al respectivo fondo de pensiones o empresa prestadora de salud, durante el período acreditado en los contratos, dichas sumas deberán ser indexadas conforme a la ley.
7. Que se **DECLARE** que el tiempo laborado por mí procurada, bajo la modalidad de contrato de orden de prestación de servicios (O.P.S), se debe computar para efectos pensionales.
8. Que se **DECLARE y CONDENE** a pagar al señor **JOSE LEONEL LOPEZ CIFUENTES** las cotizaciones que la Administración debió pagar a las **CAJAS DE COMPENSACIÓN**, a título de indemnización, para que mi poderdante los disfrute; dicho valor deberá ser indexado conforme la ley.



Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicue Aquino



9. Que se **DECLARE y CONDENE** al **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, a liquidar a favor del señor **MARTHA LUCIA GARZÓN BONILLA**, las sumas dinerarias, y ajustarlas en los términos del artículo 178 del C.P.A C. A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentales de la petición las siguientes normas:

- . Artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo.
- . Artículos 176,177 y 178 del C. P.A.C.A.
- . Artículos 2, 4, 6, 13, 25, 28, 53, 90, 209, 229, 300 numeral 7 de la Constitución Política.
- . Artículo 1, 5, 6 y 8 del Decreto 3135 de 1968.
- . Decreto 1848 de 1969.
- . Ley 100 de 1993.
- . Decreto 1295 de 1994.
- . Ley 21 de 1982.

ACCIÓN CONTENCIOSA QUE SE EJERCERÍA

En el evento de que fracase la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** presentada, la acción contenciosa a iniciar sería el **MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**.

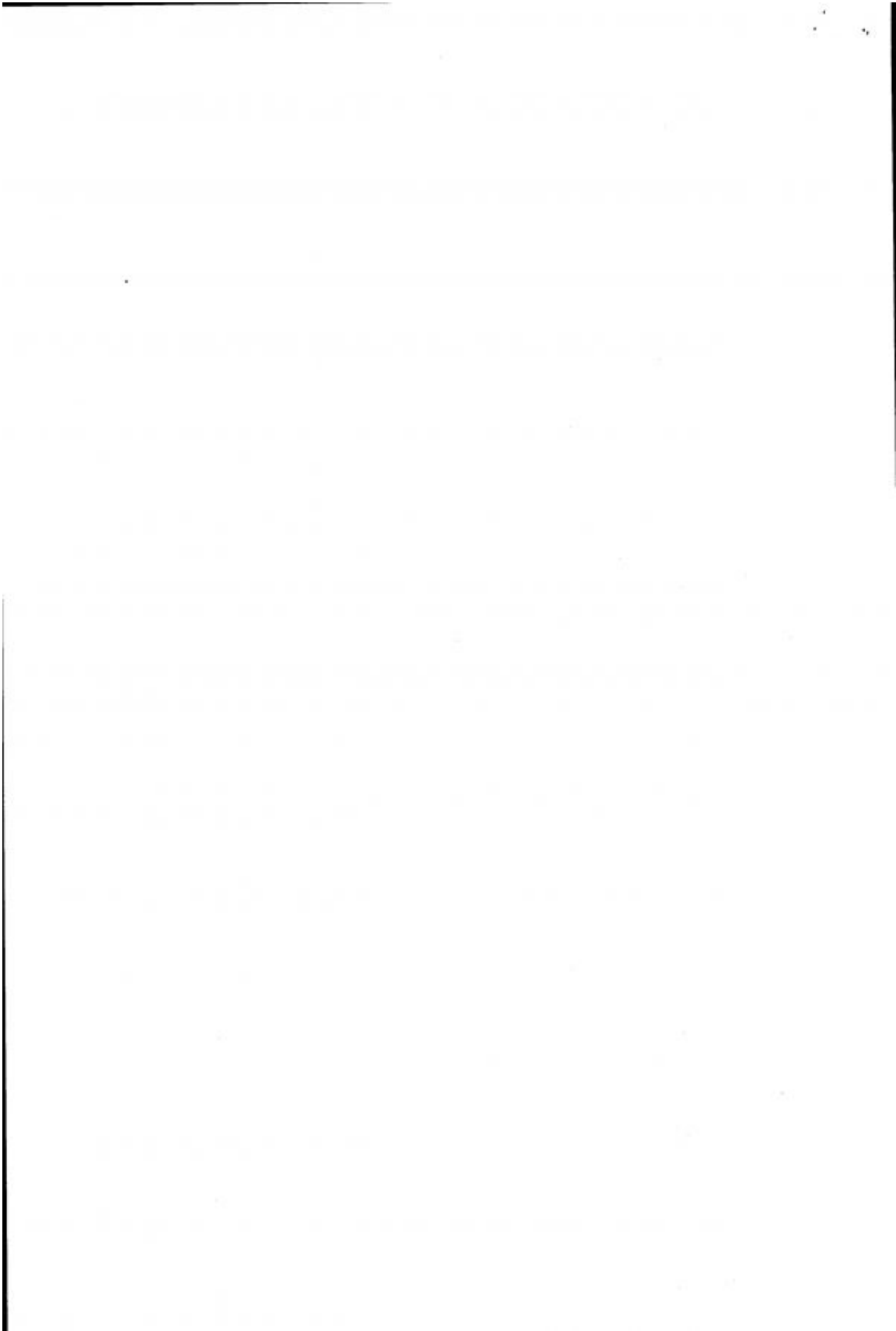
PRUEBAS

1) DOCUMENTALES:

- 1.- Poder
- 2.- Copia de la Reclamación Administrativa, dirigida al **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, con fecha de recibido el **día 7 de marzo del año 2016**.
- 3.- ORIGINAL del **ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 8810 del 14 de marzo de 2016**.
- 4.- Oficio solicitud copias de contratos
- 5.- Oficio No. 4181 del 17 de febrero de 2016
- 6.- Una (01) Constancia de contratos del 16 de febrero de 2016
- 7.- Copias de los contratos suscritos entre el convocante y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**.
- 8.- Oficio de Servitemporales
- 9.-- Circular 096 del 06 de julio de 2012.
- 10.-Copia planilla PILA
- 11.-Oficio 19 de octubre de 2011, Colegio AQUILINO BEDOYA

2) DOCUMENTOS EN PODER DE LAS DEMANDADAS

Que se requiera a las convocadas allegar al momento de la audiencia de la conciliación copia de las minutas o libros que se llevan en las porterías de cada colegio donde el demandante presto sus servicios y que es donde se radicaban las novedades; ya que ellos contienen parte de los antecedentes de la actuación objeto del proceso, como son demostrar las horas extras laboradas. So pena de considerarse falta disciplinaria gravísima la inobservancia de este deber.



Soluciones Jurídicas del Café

C&A
ABOGADOS
Chicue Aquino

MIM
ABOGADOS
Montoya Mejía

COMPETENCIA

Es competente usted señor(a) Procurador(a) Delegado(a) en Asuntos Administrativos de Risaralda para conocer de la presente petición por el lugar donde se prestó el servicio y por el domicilio de la entidad territorial convocada y por tratarse de asuntos administrativos que eventualmente generarían controversias de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTÍA

Se estima que la cuantía razonada de las **PRETENSIONES** que **EL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN** -, debe cancelar a la convocante la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000)**.

DECLARACIÓN JURAMENTADA

En mi condición de apoderado judicial de la parte convocante y por informaciones de ésta, manifiesto bajo la gravedad del juramento que sobre los mismos hechos y pretensiones, no se han presentado demandas o solicitud de **CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** alguna, en contra de las convocadas.

ANEXOS

Me permito acompañar los siguientes:

1. Poder legalmente conferido por la parte convocante.
2. Relación de los documentos señalados como prueba.
3. Copia de solicitud para el archivo del despacho.
4. Copia de la petición de Conciliación, previamente enviada al Convocado **MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, con constancia de recibido.

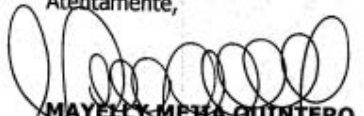
NOTIFICACIONES

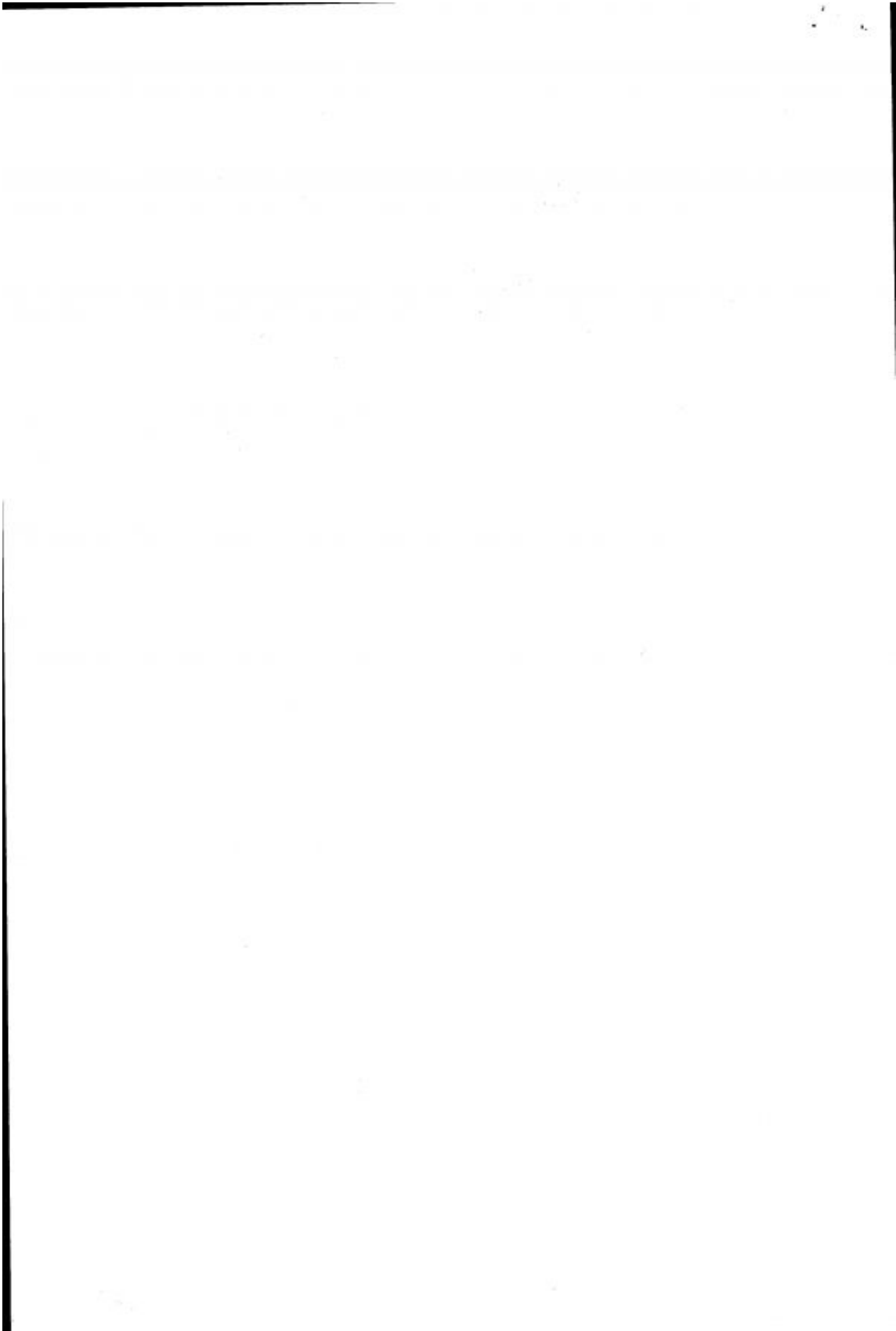
LA CONVOCANTE: Calle 32 Bis No. 2-43, Barrio Salvador Allende, celular 3128031313 Pereira Risaralda.

EL CONVOCADO: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, se localiza en CARRERA 7 entre calles 18 y 19 Palacio Municipal, Pereira (Risaralda).

EL APODERADO: **MAYELLY MEJIA QUINTERO**, recibirá notificaciones en la Secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados ubicada en la Calle 39 Nro. 7-19, Pereira (Risaralda), Celular 3206968792.

Atentamente,


MAYELLY MEJIA QUINTERO
C.C Nro. 42.127.954 de Pereira
T.P Nro. 120.140 del C.S de la J.





Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	04 de abril de 2016	Número de radicado:	14941
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MALLELY MEJIA QUINTERO,.-		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo, TOMAS ALFREDO LONDOÑO LOPEZ - Director(A) Operativo(A) De Defensa Jurídica	Copia a:	-





ALCALDÍA DE PEREIRA

Radicacion entrada

14941